

DOCUMENTO .Resolución: Resolución nº 2024/2340 - SUBVENCIÓN 2024 - VENERABLE E ILUSTRE HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA CARIDAD CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE SANLÚCAR DE BARR	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2024/2340	
OTROS DATOS Código para validación: 9DTCK-171QR-EUBRB Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Primer Teniente de Alcaldesa - Área de Promoción de la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 31/10/2024 14:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 31/10/2024 14:17	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 14:17



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Área de Promoción de la Ciudad
VME/JJM/jjm

DECRETO

D. Víctor Mora Escobar, en calidad de Primer Tte. de Alcaldesa Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, por decreto de la Sra. Alcaldesa de fecha cuatro de tres de octubre de dos mil veinticuatro y resolución nº 2024/2135, en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto General del Ayuntamiento y visto informe favorable adjunto del Coordinador Técnico de Fiestas y responsable de la gestión y seguimiento de la Subvención de la Venerable e Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. de la Caridad Coronada de Sanlúcar de Barrameda, así como informes del Área de Economía y Hacienda.

RESUELVO:

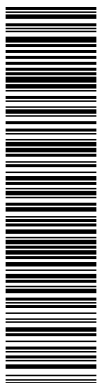
Primero. - Conceder una subvención a la Venerable e Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. de la Caridad Coronada de nuestra ciudad, por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00.-€) correspondiente al ochenta por ciento de las actividades organizadas y actos con motivo de la celebración de la festividad de Ntra. Sra. de la Caridad Coronada durante los meses de julio y agosto, así como todos los eventos y proyectos durante el año 2024.

La concesión de la subvención directa reseñada en el apartado anterior se condiciona al inicio y eficacia del convenio de colaboración firmado al objeto de la presente, y a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

Segundo. - Esta aportación económica se destinará a sufragar parte de los distintos proyecto, programas y actividades auspiciados por esta, tanto los actos durante los meses de Julio y Agosto con motivo de su festividad como durante el resto del ejercicio cofrade 2024, por ser de gran interés para enriquecer la oferta turística, festiva y cultural de nuestra ciudad.

Tercero. - El perceptor de la mencionada subvención, en éste caso la Venerable e Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. de la Caridad Coronada está obligada a justificar –con posterioridad a la realización de los gastos que realizan y dentro del primer trimestre del año 2024, el 100% del proyecto subvencionado- la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmado por el representante de la Hermandad, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

DOCUMENTO Resolución nº 2024/2340 - SUBVENCIÓN 2024 - VENERABLE E ILUSTRE HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA CARIDAD CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE SANLÚCAR DE BARR	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2024/2340	
OTROS DATOS Código para validación: 9DTCK-171QR-EUBRB Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Primer Teniente de Alcaldesa - Area de Promoción de la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 31/10/2024 14:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 31/10/2024 14:17	ESTADO FIRMADO 31/10/2024 14:17



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Area de Promoción de la Ciudad
VME/JJM/jjm

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

Cuarto. - En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta par la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administraciones o Entes Públicos ó Privadas, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

Quinta. - La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Del presente Decreto se dará traslado a los interesados.

Fdo.: El Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Promoción de la Ciudad. D. Víctor Mora Escobar.

Transcribbase: **La Secretaria General. Dña. Alicia Bernardo Fernández.**